



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-R-2026
Piura, 05 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000084-3902-26-8 que contiene el Oficio N° 0479-2026-D-FAZ-UNP del 05.May.2026 presentado por el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje, otorgamiento de pasajes y viáticos a favor del personal docente, y asignación de subvención económica a favor de cuarenta y cinco (45) estudiantes de la dicha Facultad. Asimismo, el Memorandum N° 777-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, el Oficio N° 2647-R-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el Informe N° 893-2026-OCAJ-UNP del 30.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0479-2026-D-FAZ-UNP del 05.May.2026 presentado por el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura solicita la autorización y las facilidades para la ejecución del Plan de Viaje de Prácticas del curso "Cultivos Forrajeros" de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica (semestre académico 2026-I), a realizarse en la provincia de Huancabamba del 12 al 14.Jun.2026; requiriendo a tal efecto la asignación de pasajes en la ruta Piura - Huancabamba - Piura y viáticos por tres (03) días en favor del docente responsable, Ing. Esteban Felipe Pinao Jiménez, así como el otorgamiento de la correspondiente bolsa de viaje para cuarenta y cinco (45) alumnos participantes;

Que, asimismo, adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-C.F.FAZ/UNP del 29.Abr.2026, mediante la cual el Consejo de Facultad de Zootecnia, en Sesión Ordinaria N° 06 del 28.Abr.2026 y de conformidad con la Directiva de Viajes de Prácticas vigente, resolvió aprobar el referido Plan de Viaje de Prácticas del Departamento Académico de Producción Animal para el semestre académico 2026-I, con destino a Huancabamba, bajo la conducción del docente antes señalado y con la participación del estamento estudiantil programado;

Que, sobre el particular, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su Artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-R-2026
Piura, 05 de agosto del 2026

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 10° de la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional (...)" que incluye a personal locador, autorizado por el titular del pliego para realizar labores de comisión de servicio en forma excepcional por convenir a la institución.*

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)"*. Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"*.

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, para el trámite de asignación del apoyo económico a favor de los estudiantes participantes, se cuenta con lo dispuesto en la "Directiva de Asistencia de Alumnos a Viaje de Práctica", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010 del 16.Jun.2010, la cual en sus Capítulos III y IV establece las siguientes disposiciones aplicables:

- **Del Financiamiento:** Los gastos del viaje serán financiados en partes iguales (50% cada uno) entre la Facultad solicitante y la Administración Central (Art. 16°), destinándose dicho apoyo de forma exclusiva a la cobertura de pasajes terrestres (Art. 17°) a través de empresas formalmente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Art. 19°).
- **De la Rendición de Cuentas:** Corresponde al docente titular del curso presentar la rendición de cuentas e informe técnico correspondiente dentro de un plazo máximo de siete (07) días de concluido el viaje, debiendo adjuntar la relación de asistentes y los comprobantes de pasaje debidamente firmados al reverso por cada alumno beneficiario (Arts. 20°, 21° y 22°);

Que, de acuerdo con ello, con Memorándum N° 777-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 180.00 SOLES A CADA UNO DE LOS 45 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, ASIMISMO PASAJES TERRESTRES POR S/. 150.00 SOLES Y 03 DIAS DE VIATICOS AL ING. ESTEBAN PINAO JIMENEZ DOCENTE DE LA FACULTAD EN MENCIÓN, QUIENES ASISTIRAN AL VIAJE DE PRATICAS CURSO CULTIVOS FORRAJEROS SEMESTRE ACADEMICO I-2026, A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DEL 2026, EN HUANCABAMBA."

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 2750



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-R-2026
Piura, 05 de agosto del 2026

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
S/. 180.00 C/U * 45 ALUMNOS	S/. 8,100.00
SUB TOTAL	S/. 8,100.00
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1
ING. ESTEBAN F. PINAO JIMENEZ	S/. 150.00
SUB TOTAL	S/. 1,110.00
TOTAL	S/. 9,210.00

Que, el Oficio N° 2647-R-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, con Informe N° 893-2026-OCAJ-UNP del 30.Jul.2026,, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: *"a. Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el docente del curso "Cultivos Forrajeros", Ing. ESTEBAN F. PINAO JIMENEZ, quien acompañará a los Cuarenta y Cinco (45) alumnos de pregrado del citado curso de la Facultad de Zootecnia, durante el desarrollo del VIAJE DE PRÁCTICAS, del curso cultivos forrajeros, del 12 al 14.Jun.2026 a Huancabamba; ello en mérito al acuerdo establecido mediante Consejo de Facultad en Sesión ordinaria N° 06, del 28.Abr.2026 y lo dispuesto por el Decano dela Facultad de Zootecnia en uso de sus atribuciones. b. Asimismo, se declare PROCEDENTE el pedido de subvención económica para los cuarenta y cinco (45) alumnos de pregrado del citado curso de la Facultad de Zootecnia; a efectos de que puedan costear y/o solventar el referido Viaje de Practicas; teniendo en cuenta lo normado en la Directiva de asistencia de alumnos a viaje de prácticas. c. Ello en mérito a la autorización por parte del Titular el Pliego mediante Proveído que autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a otorgar la cobertura presupuestal pertinente; el cual se sujeta según MEMORANDUM N° 0777-2026-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a un total a Nueve mil doscientos diez soles con 00/100. (S/. 9,210.00). d. Por tal motivo, se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente."*

Que, contando con la aprobación del Consejo de Facultad de Zootecnia, la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proveído de autorización de la Alta Dirección otorgado mediante Oficio N° 2647-R-UNP-2026, y la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la comisión de servicios, la asignación de viáticos y pasajes en favor del docente responsable, así como el otorgamiento de la subvención económica a favor de los cuarenta y cinco (45) estudiantes participantes;

Que, resulta viable otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, por lo que se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-R-2026 Piura, 05 de agosto del 2026

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, el viaje de prácticas a la provincia de Huancabamba, correspondiente al curso "Cultivos Forrajeros" del semestre académico 2026-I, desarrollado del 12 al 14.Jun.2026; así como la participación del docente responsable Ing. Esteban Felipe Pinao Jiménez y de cuarenta y cinco (45) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Universidad Nacional de Piura, conforme a la relación detallada en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR y AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la ejecución de las acciones administrativas requeridas para el otorgamiento de pasajes terrestres y viáticos a favor del docente comisionado, así como la asignación de la subvención económica (bolsa de viaje) a favor de los estudiantes participantes, ascendente a un total de S/ 9,210.00 (Nueve mil doscientos diez y 00/100 soles), según el Memorándum N° 777-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026 y el siguiente detalle presupuestal:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 2750

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11	
S/. 180.00 C/U * 45 ALUMNOS	S/. 8,100.00	
SUB TOTAL	S/. 8,100.00	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2
ING. ESTEBAN F. PINAO JIMENEZ	S/. 150.00	S/. 960.00
SUB TOTAL	S/. 1,110.00	
TOTAL	S/. 9,210.00	

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el docente responsable, Ing. Esteban Felipe Pinao Jiménez, presente ante la Dirección General de Administración la rendición de cuentas documentada y el informe técnico del viaje de prácticas dentro de los plazos y bajo las condiciones normadas en la "Directiva de Asistencia de Alumnos a Viaje de Práctica", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR, que la presente Resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se hayan realizado o se realicen para la atención de lo consignado en los artículos precedentes que no se ciñan estrictamente a la normatividad legal e institucional vigente, bajo responsabilidad de los funcionarios y personal que intervengan en su ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-R-2026
Piura, 05 de agosto del 2026

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su anexo a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

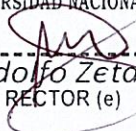
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: RELACION DE PARTICIPANTES EL VIAJE DE PRÁCTICAS A LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, CORRESPONDIENTE AL CURSO "CULTIVOS FORRAJEROS".

C.C.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FZ, INT (ING. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ Y 45 ALUMNOS) ARCHIVO
55Copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)



FACULTAD: ZOOTECNIA
ESCUELA: ZOOTECNIA
CURSO: PA3403 - CULTIVOS FORRAJEROS
DOCENTE: PINAO JIMENEZ ESTEBAN FELIPE
SECCIÓN: 1 GRUPO G4abh N° MATRICULADOS: 45

PERIODO: 2026-1

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
0802024008	ALBURQUEQUE LOPEZ, MARIA ROSA AYLEN
0802020010	ANCAJIMA NAVARRO, MAICOL JORDAN
0802024009	BAYONA MORALES, ANGEL JOSUE
0802023012	BERMEO MARTINEZ, JEHIBER FRANCISCO
0802024011	CALLE ESTRADA, RONALD JHOSETH
0802024033	CASTRO AREVALO, BRUNO SEBASTIAN
0802024012	CASTRO FARFAN, JOSE WALTER
0802024013	CHAPOÑAY CHAPILLIQUEN, DANIEL AMALFFY
0802024014	CHUMACERO GARCIA, ELI
0802024015	CLAVIJO DIOSES, ARTHUR EMANUEL
0802024016	COELLO HUAMAN, LISBET YOSELIN
0802024039	CURO CHUNGA, VALERIA ANTUANE
0802024018	DAVILA RONDON, ROMINA BELEN
0802024019	ENRIQUEZ PEÑA, CESAR DAVID
0802022007	GOMEZ ABAD, KARLA NICOLL
0802024003	GUERRA RODRIGUEZ, DARIANA CECILIA
0802023018	GUZMAN GASTELU, MARIA FERNANDA
0802024020	JACINTO AYALA, BETTY NIURKA XIOMARA
0802024021	JIMENEZ QUISPE, RUTH MARIBEL
0802023013	LIZANO ABAD, CRISTHIAN JOEL
0802022003	LLACSAHUANGA BRICEÑO, BRIGITTE ELISABET
0802024022	LOPEZ CACERES, NICOL ALEJANDRA
0802024045	LOPEZ CRUZ, JESUS ALFONSO
0802023011	LUDEÑA ECHEGARAY, MARIA DE LOS ANGELES
0802024005	MEJIA GARCIA, JUAN DIEGO
0802024023	MOGOLLON BENDEZU, SAMANTHA NICOLLE
0802023002	MORALES CUEVA, SARITA BRIGGITH
0802023003	MOROCHO CHINCHAY, HEYDI CLARIVEL
0802023017	NEGRON YMAN, GENESIS SCOLITH
0802024024	NIEVES ATO, DIANA CAROLINA
0802018025	PALACIOS MARTINEZ, CARLOS DANIEL
0802024002	PALACIOS ZAPATA, PATRICIA DEISI
0802023010	PALACIOS ZAVALA, EDUARDO JESUS
0802023009	PANTA GIRON, SOFIA MARIAFE
0802024041	PANTA SABA, CARMEN ROSA
0802023004	PASCASIO MELENDRES, DAVID MOISES
0802022008	PINTADO GARCIA, MARYHURI JANETH
0802022014	QUEZADA AYALA, PAUL ALFREDO
0802024037	QUINDE GARCIA, ANA MARIA
0802024028	SALDARRIAGA PURIZACA, ALESSANDRO RAUL
0802024007	SEVILLA CHECA, PIERO ALEXANDER
0802024042	SILUPU SAMBRANO, JIMENA YANIRE
0802024038	TRELLES ALCAS, BEATRIZ ISABEL
0802024031	VEGA JIMENEZ, JAMIL ALEXIS
0802024032	VEGA ROSADO, MADELEINE MERCEDES